

Radicado. 2022-00107
Trámite: C.E.C.M.R.
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto conocer del proceso de la diligencia, como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con los art. 82 y 83 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se procederá a la admisión el libelo contentivo de la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, donde actúa como demandante BALMORE DE JESÚS PESCADOR BUENO en contra de EUNICE ORTÍZ GARCÍA, a través de apoderada judicial.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, donde actúa como demandante BALMORE DE JESÚS PESCADOR BUENO en contra de EUNICE ORTÍZ GARCÍA, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: Dar al asunto el trámite verbal contemplado en el artículo 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente de la demanda a la señora EUNICE ORTÍZ GARCÍA, para que se pronuncie, corriéndosele traslado de esta por el término legal de veinte (20) días a fin de que le de contestación, entregándole la copia del libelo introductorio y sus anexos en la forma como lo norma el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que modificó parcialmente el art. 291 del CGP. para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia C-420 de 2020 emanada por la Honorable Corte Constitucional.

CUARTO: Notificar a la Procuradora y Defensor de Familia para que intervengan en interés de la institución familiar.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la abogada CAROLINA GUERRERO LONDOÑO para representar a la parte actora en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written in a cursive, flowing style. The signature is contained within a light gray rectangular box.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

J U E Z

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE

FAMILIA CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 17-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA

